



DECRETO

Expediente nº: 13871/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Constitución y organización de la corporación

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Delegación de atribuciones en Diputados Provinciales.

En uso de las facultades que me confieren los Artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, resuelvo :

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4180 de 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Conferir delegación genérica, comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos de reposición contra dichos actos, en cuanto sean atribución delegable de esta Presidencia, en los siguientes Diputados y Diputadas :

- Economía y Régimen Interior, Ciclo Hídrico, Imagen, Comunicación y Oficina Presupuestaria, DÑA. ANA ILUMINADA SERNA GARCIA, como Vicepresidenta 1^a y Diputada de ECONOMIA, COMUNICACIÓN Y CICLO HIDRICO.

- Hacienda, Patrimonio, Tesorería, Intervención, Secretaría, Asistencia a Municipios, Contencioso-Administrativo, Responsabilidad Patrimonial, DÑA. MARIA DEL MAR SÁEZ MARTÍNEZ como Vicepresidenta 2^a y Diputada de ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA.



- Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Cooperación y Voluntariado, DÑA. MARIA LORETO SERRANO POMARES como Diputada de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.
- Desarrollo Económico, Sectores Productivos y Proyectos Europeos, D. CARLOS MARIA PASTOR VENTURA como Diputado de DESARROLLO ECONOMICO Y PROYECTOS EUROPEOS.
- Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. JUAN DE DIOS NAVARRO CABALLERO, como Diputado de CULTURA, CONTRATACION Y RESIDENTES INTERNACIONALES.
- Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, Salud Mental, (Doctor Esquierdo) y Pedro Herrero, D. JOSÉ ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ como Diputado de BIENESTAR DE LAS PERSONAS.
- Parque Móvil, Informática y Telecomunicaciones, Agenda Digital, Modernización, Gestión Documental, Registro y Archivo, D. DAVID ARACIL ARACIL como Diputado de INNOVACION Y GESTIÓN DOCUMENTAL.
- BOP, Imprenta Provincial y Transparencia, DÑA. CRISTINA GARCIA GARRI como Diputada de TRANSPARENCIA E IMPRENTA.
- Cooperación, Planes y Obras Municipales, D. ANTONIO JOSÉ BERNABEU SANTO como Diputado de INFRAESTRUCTURAS.
- Emergencias y Reto Demográfico, D. FRANCISCO CANO MURCIA como Diputado de EMERGENCIAS Y RETO DEMOGRÁFICO.

- Carreteras, Vías y Obras, D. ARTURO POQUET RIBES como Diputado de CARRETERAS.

- Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, DÑA. MARIA MAGDALENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como Diputada de MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

- Deportes, D. BERNABÉ CANO GARCÍA como Diputado de DEPORTES.

- Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones, DÑA. CARMEN SELLÉS PRIETO como Diputada de ARQUITECTURA, CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES.

- Personal, Formación, Calidad y Prevención de Riesgos Laborales, DÑA. MARÍA LOURDES LLOPIS SOTO como Diputada de RECURSOS HUMANOS.

Segundo.- Turismo y Protocolo dependerán directamente del Presidente de la Diputación Provincial.

Tercero.- Delegar los contratos menores a los Diputados Provinciales en las materias delegadas en los dispositivos anteriores.

Se excluyen de la delegación aquellos contratos menores en que no exista un previo Decreto disponiendo y autorizando el gasto, es decir,

aquellos en que se apruebe simultáneamente el gasto y la factura mediante documento ADO, que corresponderá a la Sra. Diputada de Administración General y Hacienda.

Cuarto.- El presente decreto surtirá efectos a partir del día 1 de agosto de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya



circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE